



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo provisional de pleno de fecha 27 de octubre de 2016 de imposición y modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan.

De conformidad con el artículo 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones propuestas aprobadas y que han pasado a definitivas.

Contra el acuerdo solo cabe recurso Contencioso-Administrativo que previene el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la citada Jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación de estos acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las Ordenanzas que a continuación se relacionan entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, una vez publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Ordenanza fiscal impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R. de la Ley de Haciendas Locales), se aplicará una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos comprendidos en los sectores de suelo urbanizable RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, P1, P2 y SAU3 del Plan de Ordenación Municipal.

2. El porcentaje de la bonificación podrá ser modificado anualmente por la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto.

3. Esta bonificación perderá su vigencia a partir del ejercicio siguiente al acuerdo de aprobación definitiva de cualquier instrumento urbanístico que establezca una ordenación detallada del sector o polígono señalado en el apartado 1 del presente artículo.

4. La presente bonificación se aplicará de oficio.

5. En el primer ejercicio de aplicación de la presente bonificación, el Ayuntamiento remitirá al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria en el plazo de un mes desde su entrada en vigor la relación de bienes inmuebles con identificación de referencia catastral, número fijo, así como N.I.F., nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo.

6. Dentro del primer mes de cada ejercicio, el Ayuntamiento remitirá al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria la relación de bienes inmuebles urbanos a los que no fuera de aplicación la bonificación reconocida por no concurrir la circunstancia establecida en el presente artículo.

Disposición final. La presente modificación de la ordenanza fiscal sobre Bienes Inmuebles, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse en el año 2017.

Ordenanza fiscal impuesto de construcciones, instalaciones y obras

Se introduce en el artículo 5 de Bonificaciones de esta ordenanza una bonificación del 100% en el coste de aquellas obras que se tengan que realizar en edificios por motivo de daños imputables al funcionamiento de obras o servicios públicos de competencia municipal.

Ordenanza fiscal impuesto vehículos (IVTM).-

Se elimina del Artículo 6 de Bonificaciones, el apartado b) de la ordenanza de vehículos referido a bonificaciones para familias numerosas.

Ordenanza fiscal tasa municipal de basura y otros residuos

Artículo 5 Exenciones y Bonificaciones Por familia Numerosa:

- Categoría General 55%
- Categoría Especial 75%

Ordenanza fiscal tasa agua y alcantarillado

Anexo ordenanza servicio de agua

1. Tarifa: Suministro de agua.

- Uso doméstico, industrial y otros (viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres,...): por cada m³ de agua facturada al trimestre.

Urbanización Calalberche

Bloque de 0 a 30 m³ 0,2387 euros.

Bloque de 31 a 80 m³ 0,3340 euros.

Bloque de 81 m³ en adelante 1,0115 euros.

**Casco urbano Santa Cruz**

Bloque de 0 a 23 m³ 0,1906 euros.
Bloque de 24 a 37 m³ 0,4763 euros.
Bloque de 38 m³ en adelante 1,4130 euros.

Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales.**Artículo 5. Cuota tributaria**

Santa Cruz (Tarifas trimestral)
Cuota fija (vivienda, pequeño comercio) 9,2760 euros.
Cuota Fija (uso industrial) 24,2846 euros.
Cuota variable (por m³ de agua facturado 0,3448 euros (de aplicación a todos los usos anteriores)
Calalberche (Tarifas trimestrales).
Cuota Fija uso doméstico y otros usos (vivienda, comercio meno...) 15,0093 euros.
Cuota Fija (bases restaurantes y supermercados) 47,2330 euros.

Ordenanza fiscal tasa residencia municipal de ancianos**Artículo 5. Cuotas**

....
- Residentes autónomos 910,98 euros/mes
- Residentes dependientes 1.216,80 euros/mes

Ordenanza fiscal tasas licencias y otros documentos urbanísticos**Artículo 5.**

3. Se establece una bonificación del 100% de la tasa en el coste de aquellas obras que se tengan que realizar en edificios por motivo de obras ocasionadas por daños imputables al funcionamiento de obras o servicios públicos de competencia municipal».

Santa Cruz del Retamar 30 de diciembre de 2016.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.-30